



RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

18 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 188004-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Juan Carloman Montenegro Pita, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito Pueblo Nuevo, provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 006-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Guerrero Díaz Humberto Martín, para el predio con código catastral 47835 con área bajo riego de 2.1400 ha. y volumen anual de agua de 22305.2200 m³, predio ubicado en el bloque de riego Chaname N° 49 con código PCHL-09-B49, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 717-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Chaname, con código PCHL-09-B53, de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 10.685 Hm³, medidos en la cabecera del bloque de riego, para un área bajo riego de 1,025.00 ha.;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 012-2017-ANA-AAA.JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular de una parte del predio;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, el administrado acredita la titularidad de una parte del predio de manera conjunta con su cónyuge Paredes de Montenegro Gladis Violeta, mediante escritura pública de compra venta, asimismo, con la constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no tiene deuda por tarifa de uso de agua y/o retribución económica; en este sentido, se cumplen con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 006-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y





RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2017-ANA-AAA JZ-V

otorgar nueva licencia a favor de los propietarios;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Guerrero Díaz Humberto Martín, para el predio con código catastral 47835, mediante Resolución Administrativa N° 006-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformado por Montenegro Pita Juan Carloman y Paredes de Montenegro Gladis Violeta, para el predio sin código catastral y a favor de Guerrero Díaz Humberto Martín para el predio con código catastral 47835, con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura Hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 El Pueblo, L02 Chaname, predios ubicados en el bloque de riego Chaname, código PCHL-09-B53, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Pueblo Nuevo, provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA BAJO RIEGO (HA)	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 Sur)		VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
					ESTE	NORTE	
Montenegro Pita Juan Carloman Paredes de Montenegro Gladis Violeta	27380570 27381843	Segura	S/C	1,87	632 054	9 267 514	19 494
Guerrero Díaz Humberto Martín	17408191	Segura	47835	0,27	632 171	9 267 535	2 815

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C. PREDIO	VOLUMEN MENSUAL EN M3												VOLUMEN ANUAL HASTA (M3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	392	467	706	941	2 271	2 695	2 779	2 724	2 879	2 445	670	525	19 494
47835	57	67	102	136	328	389	401	393	416	353	97	76	2 815

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Montenegro Pita Juan Carloman, Guerrero Díaz Humberto Martín, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARGOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR